



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Entre nosotros **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete-cero-cero setenta y uno cero-cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ANA TERESA LEÓN SAENZ**, mayor, soltera, Doctora en Educación, vecina de Montes de Oca, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiuno-ochocientos treinta y seis **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, según sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de mayo del dos mil catorce, se encuentra el artículo tercero donde consta, entre otros nombramientos de presidencias ejecutivas, el ante indicado, el cual rige a partir del 08 de mayo del dos mil catorce y por el período legal correspondiente, hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho hemos acordado en celebrar este convenio de aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, específicamente los artículos 39 y 40 que se refieren sobre la obligación de suscribir convenios por parte de todas las Instituciones ejecutoras que reciban fondos de Fodesaf, independientemente de que sean por leyes específicas o no, lo cual es reforzado por la Contraloría General de la República mediante criterios N° 08523 DFOE-SOC-0708 del 08 de setiembre del 2011, N° 14110 DFOE-SOC-1003 del 12 de diciembre del 2014 y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- PANI:** Patronato Nacional de la Infancia.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
- SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
- UNIDAD EJECUTORA:** Gerencia Técnica del PANI.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de éste programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el **PANI**, a la **DESAF**, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el **PANI** a la **DESAF**, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**.

CLÁUSULA CUARTA. METAS: Durante la vigencia de éste convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la **DESAF** como para el **PANI**, se proyectarán en el Cronograma de Metas que el **PANI** remitirá a la **DESAF**, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL: En el mes de mayo de cada año, la **DESAF** comunicará al **PANI** el monto de los recursos del FODESAF que le serán asignados para el año siguiente. En el mes de julio, el **PANI** deberá presentar a la **DESAF**, el **POI** o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.

CLAÚSULA SEXTA. DE LOS BENEFICIARIOS: Personas Menores de Edad cuyos derechos se encuentran en riesgo social o condiciones de vulnerabilidad, aunque el **PANI** por su naturaleza jurídica está obligado a atender a todas las personas menores de edad, esto conforme a lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que indica que la población meta de este programa es todos los niños y niñas desde su concepción hasta los doce años cumplidos, y



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

adolescente considerado toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho, independientemente de la etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

CLÁUSULA SETIMA. SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS:

Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el **PANI** remitirá a la **DESAF** según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la **DESAF**. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la **DESAF** formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto el **PANI** como para el **FODESAF**, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la **DESAF**. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

la información que necesite”, así como: “Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la **DESAF**, en cumplimiento de los establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la **DESAF** trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la **DESAF**. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la **DESAF** el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”, el **PANI** se compromete a presentar a la **DESAF**, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la **DESAF**.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la **DESAF**.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la **DESAF**.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es FODESAF y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, el **PANI**, paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la **DESAF**, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia del FODESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con lo establecido en la cláusula séptima (sobre modificaciones y recursos) y décimo primera (sobre los documentos) de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la **DESAF**. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **PANI** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio fue aprobado por la junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en su Sesión



DESAF-AL-NA-9-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA
INFANCIA
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Ordinaria No. 2017-014, Artículo 007), Aparte 01), celebrada el martes 04 de abril del 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este convenio tendrá vigencia a partir de enero de 2017, pudiendo prorrogarse por cuatro periodos más. Sea para vencer el 01 de enero del 2021.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del diecisiete de abril del dos mil diecisiete.


ANA TERESA LEÓN SAENZ
Presidenta Ejecutiva


ALFREDO HASBUM CAMACHO
Ministro




VºBº AMPARO PACHECO
Directora DESAF

